JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	**RESTITUCION**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2019-00048-00**
Demandante:	**MARIA GENY GUEVARA VARGAS**
Demandado:	**TEOFILO TELLEZ ALVAREZ**

Se tiene que por auto de fecha 16 de mayo del año en curso se procedió a fijar fecha para llevar a cabo diligencia de inspección judicial y en la misma resolver la solicitud de restitución provisional invocada por la parte demandante, solicitando el acompañamiento de la Policía Metropolitana de Cúcuta, pero a la fecha no se ha recibido conformación de dicho acompañamiento.

De conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta la situación de inseguridad que se está presentando en la ciudad, la ubicación del bien inmueble solicitado en restitución y la naturaleza de la diligencia que se va a realizar, considera el despacho pertinente mantener la decisión de solicitar la asistencia de la Policía Nacional para que acompañe al Despacho al momento de practicar la misma.

En consecuencia, líbrese comunicación al Coronel JOSE LUIS PALOMINO LOPEZ en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta, ubicado en la Avenida Demetrio Mendoza entre calles 22 y 24 del barrio san Mateo de esta ciudad, para que por su intermedio se proceda a designar el personal pertinente para que acompañe al Despacho para realizar la diligencia ya mencionada, fijando para tal efecto como nueva fecha el día veintiuno (21) de junio de 2019 a la hora de las 09:00 de la mañana.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

FCC

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.**

El Secretario,
SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	**EJECUTIVO -**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2012-00722-00**
Demandante:	**FUNDACION D ELA MUJER**
Demandado:	**MARLENE ORTIZ RODRIGUEZ**

Regístrese la entrada del proceso en calidad de préstamo por parte de la oficina de archivo

Teniendo en cuenta lo solicitado por el demandado, ordénese la entrega de títulos judiciales constituidos a órdenes de la presente ejecución, conforme lo ordenado en auto dl 27 de julio de 2015, (folio 60), se dispone oficiar a la oficina de apoyo de judicial a fin de que proceda a realizar la conversión de los títulos 451010000596881,451010000602900, 451010000607320,451010000612271, y 451010000616607, a órdenes de la presente ejecución, y descontados a la demandada MARLENE ORTIZ RODRIGUEZ C,C 60.321.769, y que fueron consignados en la cuenta de la cuenta del extinto JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 6 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2010-00782-00**
Accionante:	**BONANZA 2000 AGRPECUARIA LTDA.**
Accionado:	**ANGEL MARIA CORDOBA MARTINEZ Y ROSA ELENA FONSECA DUARTE**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho se abstiene de acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión fue ordenada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en restitución de Tierras de Cúcuta, mediante auto del dos (2) de agosto de 2017.

N O T I F I Q U E S E

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m. .
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2018-01126-00**
Accionante:	**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Accionado:	**NOHEMA MANTILLA MANTILLA**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora, es escrito suscrito por Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

N O T I F I Q U E S E

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-53-007-2017-00610-00**
Accionante:	**VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN**
Accionado:	**LUIS MANUEL LIMA ARIAS**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, siendo el pago una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con lo consagrado en el artículo 1625 del CC y como quiera que se reúnen a cabalidad las exigencias contenidas en el artículo 461 del CGP conforme al escrito presentado por la parte demandante, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas, y el archivo del mismo previa anotación en los libros del Juzgado.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA:

RESUELVE:

1°) DAR por terminado el presente proceso ejecutivo con medidas previas por pago total de la obligación conforme a lo expuesto en la parte motiva.

2°) LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas,

3°) CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

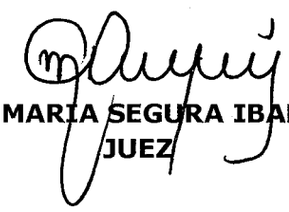

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy seis (6) de junio dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2019-00061-00**
Accionante:	**CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL INTERNACIONAL**
Accionado:	**JOSE TRINIDAD RODRIGUEZ ANGARITA**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, siendo el pago una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con lo consagrado en el artículo 1625 del CC y como quiera que se reúnen a cabalidad las exigencias contenidas en el artículo 461 del CGP conforme al escrito presentado por la parte demandante, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, y el archivo del mismo previa anotación en los libros del Juzgado.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA:

RESUELVE:

1º) DAR por terminado el presente proceso ejecutivo con medidas previas por pago total de la obligación conforme a lo expuesto en la parte motiva.

2°) CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

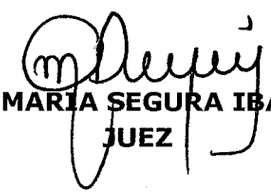

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy seis (6) de junio dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	**EJECUTIVO PRENDARIO**
Radicado:	**54-001-40-53-007-2017-01154-00**
Accionante:	**BANCO DE BOGOTA**
Accionado:	**KAREN LORENA HOYOS BAUTISTA**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, siendo el pago una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con lo consagrado en el artículo 1625 del CC, y como quiera que se reúnen a cabalidad las exigencias contenidas en el artículo 461 del CPC, se procederá a ordenar la terminación del proceso por pago de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título a favor de la parte demandada que sirvió de base para el recaudo ejecutivo previa cancelación de las expensas arancelarias para tal fin y el archivo del proceso previa anotación en los libros del Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad De Cúcuta, Norte De Santander,

RESUELVE:

1°) DAR por terminado el presente proceso ejecutivo prendario por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

2°) LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas, Líbrese los oficios a que hubiere lugar.

3°) ORDÉNESE el desglose del título a favor de la parte demandada que sirvió de base para el recaudo ejecutivo previa cancelación de las expensas arancelarias para tal fin.

4°) CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

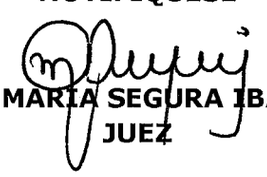

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
La Secretaria,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2019-00159-00**
Accionante:	**JUAN CARLOS VERGEL CAMPEROS**
Accionado:	**GLADYS NUBIA MOLINA BLANCO**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta las previsiones del numeral 2° artículo 443 del Código General del Proceso fíjese el día ocho (8) de julio 2019 a las 9:30 de la mañana como fecha para llevar cabo diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 de la obra ya citada.

Prevéngase a las partes para que presenten los documentos y testigos. Cíteseles.

Se advierte igualmente que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o las excepciones, según el caso.

N O T I F I Q U E S E

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2019-00159-00**
Accionante:	**JUAN CARLOS VERGEL CAMPEROS**
Accionado:	**GLADYS NUBIA MOLINA BLANCO**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho se abstiene de acceder a lo solicitado por la demandada, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se encuentra embargado el sueldo, sino el bien inmueble.

Así mismo, teniendo en cuenta que la demandada solicita se corrija el auto del ocho (8) de mayo de 2019, teniendo en se ordenó comisionar para la diligencia de secuestro del usufructo del bien inmueble cuando lo correcto es comisionar para la diligencia de secuestro del bien inmueble.

En consecuencia, dando aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá el auto del ocho (8) de mayo de 2019 en el sentido de comisionar para la diligencia de secuestro del bien inmueble.

N O T I F I Q U E S E

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Radicado:	**54-001-40-53-007-2017-00787-00**
Accionante:	**CARMEN CECILIA LASPRILLA DIAZ propietaria del establecimiento de comercio INMOBILIARIA RENTA-HOGAR**
Accionado:	**SNEIDER YOHAO ALFONSO CELY, SANDRA PATRICIA CELY MORANTES Y TERESA GARCIA GALVIS**

Teniendo en cuenta que por auto proferido el diecisiete (17) de mayo de 2019, se ordenó dar por terminado el proceso de la referencia, la apoderada de la parte actora solicita se adicione el auto en el sentido que se le ordene la entrega del depósito judicial que se encuentra a nombre de la parte demandante.

En consecuencia, el Despacho accede y ordena adicionar el auto del diecisiete (17) de mayo de 2019, en el sentido de ordenar la entrega del depósito judicial que se encuentra a nombre de la parte demandante.

N O T I F I Q U E S E

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2018-00687-00**
Demandante:	**ANDREA KATHERINE LEON CARRASCAL**
demandado:	**VICTOR CARRERO LOPEZ Y JHON STEWARD PEÑALOZA RINCON**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se accede a ordenar el embargo y secuestro del inmueble de propiedad del demandado **VICTOR CARRERO LOPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.387.587,** ubicado en la Parcela No. 9 Lote B La Fortuna de la margen derecha del rio Zulia, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **260-190168** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. Líbrese la respectiva comunicación

Cédula de ciudadanía o NIT del demandante No. **1.090.467.283.**

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

Así mismo agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante los oficios de los bancos OCCIDENTE, BANCOLOMBIACAJA SOCIAL, AGRARIO DE COLOMBIA y BBVA.

N O T I F I Q U E S E

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	**SUCESION**
Radicado:	**54-001-40-53-007-2015-00034-00**
Demandante:	**ROSALBINA PINZON CHAPETA Y OTROS**
Causante:	**LUIS EMILIO PINZON**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, como quiera que se aceptó la acumulación del proceso de sucesión que se tramitaba en el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, y teniendo en cuenta que el apoderado de la demandante CLAUDIA ESMERALDA PINZON SUAREZ, allegó los inventarios y avalúos adicionales, córrase traslado por el término de tres (3) a los herederos, ANGELA CHAPETA DE PINZON, OLGA PINZON DE CASTILLO, RAQUEL PINZON CHAPETA Y ROSALBINA PINZON CHAPETA, conforme lo previsto en el artículo 502 del Código General del Proceso.

Así mismo, teniendo en cuenta que nos encontramos en el momento procesal oportuno, reconózcase a la señora **MARLENY ROJAS NIÑO** como acreedora del causante **LUIS EMILIO PINZON**.

N O T I F I Q U E S E

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	**DIVISORIO**
Radicado:	**54-001-40-53-07-2015-00342-00**
Accionante:	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
Accionado:	**JAIME HERNANDO SANDOVAL CELI**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, como quiera que el avalúo presentado por la parte demandante no fue objetado, apruébese el mismo.

N O T I F I Q U E S E

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, cinco (05) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	**JURISDICCION VOLUNTARIA**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2019-00496-00**
Demandante:	**SOLANDY CAROLINA CORREA SANCHEZ**

SOLANDY CAROLINA CORREA SANCHEZ, a través de procuradora judicial debidamente constituida, formula demanda de Jurisdicción Voluntaria de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento.

Del libelo incoatorio y los anexos allegados se infiere que se reúnen los requisitos exigidos según la preceptiva contenida en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, por lo cual deberá admitirse la demanda ordenando las medidas consecuenciales.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cúcuta, Norte de Santander,

R E S U E L V E :

1°: Admitir la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, presentada por **SOLANDY CAROLINA CORREA SANCHEZ**, a través de apoderada judicial debidamente constituida.

2° Dar a la demanda el trámite previsto para el proceso de jurisdicción voluntaria conforme a las previsiones del artículo 577 del Código General del Proceso.

3º. Reconocer a la doctora **ERIKA MABEL MURCIA ALVAREZ,** como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a las previsiones del memorial poder allegado.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

AI-06-2019-MEGA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 06 **de junio 2019 a las 8:00 a.m.**

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, cinco (05) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2019-00494-00**
Demandante:	**AGUAS KPITAL CUCUTA S.A ESP**
Demandado:	**JUAN HERNANDO FONSECA MONTAÑEZ**

AGUAS KPITAL CUCUTA S.A ESP, representada legalmente por HUGO IVAN VERGEL HERNANDEZ, quien actúa través de apoderado judicial, contra **JUAN HERNANDO FONSECA MONTAÑEZ,** formula de demanda Ejecutiva, para decidir si es del caso librar mandamiento de pago.

Revisado el plenario se observa que no se allega a la demanda la factura original que se pretende cobrar, conforme a lo ordenado en el artículo 772 del Código de Comercio; "***Para todos los efectos legales derivados del carácter de título valor de la factura, el original firmado por el emisor y el obligado, será título valor negociable por endoso por el emisor y lo deberá conservar el emisor, vendedor o prestador del servicio***".

En consecuencia de lo anterior, se inadmitirá la demanda y se le concederá el término de cinco (5) días para subsanarla, conforme a las previsiones del numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cúcuta, Norte de Santander,

RESUELVE

1º. INADMÍTASE la presente demanda Ejecutiva instaurada por **AGUAS KPITAL CUCUTA S.A ESP,** representada legalmente por HUGO IVAN VERGEL HERNANDEZ, quien actúa través de apoderado judicial, contra **JUAN HERNANDO FONSECA MONTAÑEZ,** conforme a lo expuesto en la parte motiva.

2º. CONCÉDASE un término de cinco (05) días para subsanarla so pena de rechazo.

3º. RECONOCER a la doctora **BLANCA NELLY PARRA LOPEZ,** quien actúa como apoderada de la parte actora conforme a las previsiones del memorial poder conferido.

N O T I F I Q U E S E

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

AI-06-2019-MEGA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 06 **de junio 2019 a las 8:00 a.m.**

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, cinco (05) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	**GARANTÍA MOBILIARIA**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2019-00502-00**
Garantizado:	**GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A**
Garante:	**YEINI CARIME CARREÑO PARADA**

La sociedad garantizada **GIROS Y FINANZAS – COMPAÑÍA DE FINANCIEMIENTO S.A**, a través de apoderado judicial, impetra solicitud de Garantía Mobiliaria contra la garante **YEINI CARIME CARREÑO PARADA**, a fin de conseguir la retención y entrega del bien mueble dado en garantía, en este caso, el vehículo Marca **JAC**, Modelo **2015**, Placa **TJP-389,** Motor **E3417905,** Color **AMARILLO.**

Teniendo en cuenta que la petición de marras cumple las exigencias establecidas en la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Despacho accede a la misma, ordenando oficiar a los Comandantes de la Policía Nacional, Policía de Carreteras y SIJIN, a efecto de que procedan a retener y dejar a disposición de este Juzgado el mencionado rodante.

Una vez retenido el automóvil, se procederá por parte de este Despacho a la entrega del mismo a la entidad garantizada **GIROS Y FINANZAS – COMPAÑÍA DE FINANCIEMIENTO S.A.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de ejecución de la Garantía Mobiliaria interpuesta por la sociedad garantizada **GIROS Y FINANZAS – COMPAÑÍA DE FINANCIEMIENTO S.A**, contra la garante **YEINI CARIME CARREÑO PARADA**, conforme lo indicado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: OFICIAR a los Comandantes de la Policía Nacional, Policía de Carreteras y SIJIN, a efecto de que procedan a retener y dejar a disposición de este Juzgado el vehículo Marca **JAC**, Modelo **2015**, Placa **TJP-389,** Motor **E3417905,** Color **AMARILLO**. Una vez retenido el automóvil, se procederá por parte de este Despacho a la entrega del mismo a la entidad garantizada **GIROS Y FINANZAS – COMPAÑÍA DE FINANCIEMIENTO S.A.**

TERCERO: NOTIFICAR este proveído, conforme lo enseña el Artículo 295 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER a la doctora **ROSSY CAROLINA IBARRA**, como apoderada judicial de la parte peticionaria, conforme a las previsiones del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SEGURA IBARRA
JUEZ

AI-06-2019-MEGA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 06 **de junio 2019 a las 8:00 a.m.**

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	**verbal**
Radicado:	**54-001-41-89-002-2016-00970-00**
Demandante:	**ERIKA PAEJA EUSA**
Demandado:	**COMCEL SA**

Mediante auto de fecha 7 de mayo de 2019 se procedió a fijar fecha para llevar a cabo diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

No obstante, lo anterior, observa el despacho que mediante auto del 13 de agosto de 2018 se ordenó la prueba de recepción de testimonio del ingeniero LUIS ROBERTO ARTEAGA RODRIGUEZ, comisionando para tal efecto al Juez Civil Municipal (Reparto) de la ciudad de Bogotá, para evacuar la misma para que se absolviera vía teleconferencia.

Revisado el expediente se tiene que la diligencia comisionada no pudo llevarse a cabo por cuanto no fue posible la localización del ingeniero antes mencionado, pero a su turno el apoderado judicial de la parte demandante, aporta una nueva dirección para tal efecto.

Así las cosas, por considera este despacho de vital importancia evacuar la prueba ya mencionada, con el fin de contar con los mayores elementos de juicio para esclarecer los hechos de la controversia, se dispone dejar sin efecto el auto de fecha 7 de mayo de 2019 y en su lugar, se ordena librar nuevo despacho comisorio en los términos del auto de fecha 13 de agosto de 2018 para proceder a evacuar la prueba ya descrita, teniendo como nueva dirección del ingeniero LUIS ROBERTO ARTEAGA RODRIGUEZ la Calle 23 No. 9-31 Oficina 29 Centro Comercial Presidente de la ciudad de Bogotá, teléfono móvil celular No. 3003622977 o correo electrónico electronluis@gmail.com

N O T I F I Q U E S E

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

FCC

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.**

El Secretario,
SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	**EJECUTIVO -**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2005-00630-00**
Demandante:	**ADRIAN MAURICIO PEZZOTI LOZANO**
Demandado:	**MARIA EUGENIA COTE**

Teniendo en cuenta lo manifestado por el pagador de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, ordénese la entrega de títulos judiciales constituidos a órdenes de la presente ejecución, previa verificación por secretaria de la existencia de los mismos, hasta el valor de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 6 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	**EJECUTIVO -**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2015-00340-00**
Demandante:	**FOTRANORTE**
Demandado:	**YISSEL XIOMARA SANCHEZ**

Regístrese la entrada del proceso en calidad de préstamo por parte de la oficina de archivo

Teniendo en cuenta lo solicitado por el demandado, ordénese la entrega de títulos judiciales constituidos a órdenes de la presente ejecución y descontados al demandado OSCAR JAVIER LOPEZ PATIÑO, previa verificación por secretaria de la existencia de los mismos, al apoderado de la parte actora, conforme autorización expresa del demandado

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 6 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	**EJECUTIVO -**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2015-00232-00**
Demandante:	**BANCO COLPATRIA SA**
Demandado:	**EFRAIN URIBE MOTTA**

Teniendo en cuenta lo manifestado por el pagador de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, ordénese la entrega de títulos judiciales constituidos a órdenes de la presente ejecución, previa verificación por secretaria de la existencia de los mismos, hasta el valor de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 6 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2018-00797-00**
Demandante:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Demandado:	**JHON HANER PRADO PRECIADO**

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, accédase a lo solicitado y, en consecuencia, emplácese a **JHON HANER PRADO PRECIADO** conforme al artículo 108 del CGP.

Adviértase al peticionario que el listado emplazamiento deberá publicarlo en el diario La Opinión los días Domingo o deberá trasmitirlo en la emisora Radio Cadena Nacional (RCN) o Caracol Radio entre las horas de las 06:00 AM y las 11:00 PM de cualquier día.

Una vez surtida la publicación inscríbase en el registro de personas emplazadas.

El oficio será copia del presente auto conforme lo establece el art. 111 del Código General del Proceso.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 6 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2018-01040-00**
Demandante:	**HPH INVERSIONES SAS**
Demandado:	**FREDDY ALBERTO OJEDA**

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, accédase a lo solicitado y, en consecuencia, emplácese a **FREDDY ALBERTO OJEDA** conforme al artículo 108 del CGP.

Adviértase al peticionario que el listado emplazamiento deberá publicarlo en el diario La Opinión los días Domingo o deberá trasmitirlo en la emisora Radio Cadena Nacional (RCN) o Caracol Radio entre las horas de las 06:00 AM y las 11:00 PM de cualquier día.

Una vez surtida la publicación inscríbase en el registro de personas emplazadas.

El oficio será copia del presente auto conforme lo establece el art. 111 del Código General del Proceso.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 6 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2018-00516-00**
Demandante:	**COOMULTRASAN**
Demandado:	**CLAUDIA ROPERO ESTRADA**

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, accédase a lo solicitado y, en consecuencia, emplácese a **CLAUDIA ROPERO ESTRADA** conforme al artículo 108 del CGP.

Adviértase al peticionario que el listado emplazamiento deberá publicarlo en el diario La Opinión los días Domingo o deberá trasmitirlo en la emisora Radio Cadena Nacional (RCN) o Caracol Radio entre las horas de las 06:00 AM y las 11:00 PM de cualquier día.

Una vez surtida la publicación inscríbase en el registro de personas emplazadas.

El oficio será copia del presente auto conforme lo establece el art. 111 del Código General del Proceso.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 6 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2017-00141-00**
Demandante:	**BELLATELA SA**
Demandado:	**JORGE HORACIO ALDANA DIAZ**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, agréguese al proceso el oficio procedente de la Inspección de Policía de los Patios, mediante el cual devuelven nuestro despacho comisorio 023 de fecha 12 de abril de 2019, el cual se encuentra debidamente diligenciado; lo anterior para efectos del artículo 40 del CGP.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 6 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2017-00141-00**
Demandante:	**BELLATELA SA**
Demandado:	**JORGE HORACIO ALDANA DIAZ**

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, accédase a lo solicitado y, en consecuencia, emplácese a **JORGE HORACIO ALDANA DIAZ** conforme al artículo 108 del CGP.

Adviértase al peticionario que el listado emplazamiento deberá publicarlo en el diario La Opinión los días Domingo o deberá trasmitirlo en la emisora Radio Cadena Nacional (RCN) o Caracol Radio entre las horas de las 06:00 AM y las 11:00 PM de cualquier día.

Una vez surtida la publicación inscríbase en el registro de personas emplazadas.

El oficio será copia del presente auto conforme lo establece el art. 111 del Código General del Proceso.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 6 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2018-00997-00**
Demandante:	**INSTITUCION EDUCATIVA MARIA MONTESSORI**
Demandado:	**THAIS VERA CHONA**

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, accédase a lo solicitado y, en consecuencia, emplácese a **THAIS VERA CHONA** conforme al artículo 108 del CGP.

Adviértase al peticionario que el listado emplazamiento deberá publicarlo en el diario La Opinión los días Domingo o deberá trasmitirlo en la emisora Radio Cadena Nacional (RCN) o Caracol Radio entre las horas de las 06:00 AM y las 11:00 PM de cualquier día.

Una vez surtida la publicación inscríbase en el registro de personas emplazadas.

El oficio será copia del presente auto conforme lo establece el art. 111 del Código General del Proceso.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 6 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2018-01207-00**
Demandante:	**BANCO ITAU**
Demandado:	**DAVID GUERRERO ISIDRO**

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, accédase a lo solicitado y, en consecuencia, emplácese a **DAVID GUERRERO ISIDRO** conforme al artículo 108 del CGP.

Adviértase al peticionario que el listado emplazamiento deberá publicarlo en el diario La Opinión los días Domingo o deberá trasmitirlo en la emisora Radio Cadena Nacional (RCN) o Caracol Radio entre las horas de las 06:00 AM y las 11:00 PM de cualquier día.

Una vez surtida la publicación inscríbase en el registro de personas emplazadas.

Así mismo, agréguese y téngase en cuenta al momento de liquidar el crédito los abonos realizados por el demandado.

El oficio será copia del presente auto conforme lo establece el art. 111 del Código General del Proceso.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 6 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2018-00169-00**
Demandante:	**SOCIEDAD ALVARADO SERRANO Y CIA**
Demandado:	**COOPERATIVA PALMAS RISARALDA LTDA**

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, accédase a lo solicitado y, en consecuencia, emplácese a **COOPERATIVA PALMAS RISARALDA LTDA** conforme al artículo 108 del CGP.

Adviértase al peticionario que el listado emplazamiento deberá publicarlo en el diario La Opinión los días Domingo o deberá trasmitirlo en la emisora Radio Cadena Nacional (RCN) o Caracol Radio entre las horas de las 06:00 AM y las 11:00 PM de cualquier día.

Una vez surtida la publicación inscríbase en el registro de personas emplazadas.

El oficio será copia del presente auto conforme lo establece el art. 111 del Código General del Proceso.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 6 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2018-01160-00**
Demandante:	**MUNDO CROSS ORIENTE**
Demandado:	**MARLEY YESENIA MUÑOZ AMAYA**

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, accédase a lo solicitado y, en consecuencia, emplácese a **MARLEY YESENIA MUÑOZ AMAYA** conforme al artículo 108 del CGP.

Adviértase al peticionario que el listado emplazamiento deberá publicarlo en el diario La Opinión los días Domingo o deberá trasmitirlo en la emisora Radio Cadena Nacional (RCN) o Caracol Radio entre las horas de las 06:00 AM y las 11:00 PM de cualquier día.

Una vez surtida la publicación inscríbase en el registro de personas emplazadas.

El oficio será copia del presente auto conforme lo establece el art. 111 del Código General del Proceso.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 6 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2018-01161-00**
Demandante:	**MUNDO CROSS ORIENTE**
Demandado:	**LUIS GONZALO DIAZ ZAMBRANO**

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, accédase a lo solicitado y, en consecuencia, emplácese a **LUIS GONZALO DIAZ ZAMBRANO** conforme al artículo 108 del CGP.

Adviértase al peticionario que el listado emplazamiento deberá publicarlo en el diario La Opinión los días Domingo o deberá trasmitirlo en la emisora Radio Cadena Nacional (RCN) o Caracol Radio entre las horas de las 06:00 AM y las 11:00 PM de cualquier día.

Una vez surtida la publicación inscríbase en el registro de personas emplazadas.

El oficio será copia del presente auto conforme lo establece el art. 111 del Código General del Proceso.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 6 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2019-00375-00**
Demandante:	**CHEVYPLAN SA**
Demandado:	**JHON ALBEIRO ORTIZ TORRADO** **LUZ YANETH TORRES LOPEZ**

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, accédase a lo solicitado y, en consecuencia, emplácese a **LUZ YANETH TORRES LOPEZ** conforme al artículo 108 del CGP.

Adviértase al peticionario que el listado emplazamiento deberá publicarlo en el diario La Opinión los días Domingo o deberá trasmitirlo en la emisora Radio Cadena Nacional (RCN) o Caracol Radio entre las horas de las 06:00 AM y las 11:00 PM de cualquier día.

Una vez surtida la publicación inscríbase en el registro de personas emplazadas.

El oficio será copia del presente auto conforme lo establece el art. 111 del Código General del Proceso.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 6 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (05) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2017-00916-00**
Demandante:	**CHEVY PLAN S.A**
Demandado:	**ELSO RAMON RIVERA PINTO** **ANA LUCERO CARVAJAL GALVIS**

Mediante providencia 4 de octubre de 2017 se libró mandamiento ejecutivo contra **ELSO RAMON RIVERA PINTO, ANA LUCERO CARVAJAL GALVIS** quien se notificó conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del CGP

Una vez notificada la demanda, le corrieron los términos de Ley, no presento escrito contestando la demanda ni proponiendo medios exceptivos, por lo cual se debe disponer dar aplicación al artículo 440 del CGP, ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma de $900.000,oo de pesos como valor de las agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad Cúcuta,

RESUELVE:

1.- Ordenar llevar adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.

2.- Ordenar practicar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP y conforme lo indica el mandamiento de pago.

3.- Condenar a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 y 446 del CGP teniendo en cuenta la suma de $900.000,oo pesos como valor de las agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 6 de junio 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2018-01124-00**
Demandante:	**RF ENCORE SAS**
Demandado:	**JORGE RICARDO HOLGIN MANRIQUE**

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, accédase a lo solicitado y, en consecuencia, emplácese a **JORGE RICARDO HOLGIN MANRIQUE** conforme al artículo 108 del CGP.

Adviértase al peticionario que el listado emplazamiento deberá publicarlo en el diario La Opinión los días Domingo o deberá trasmitirlo en la emisora Radio Cadena Nacional (RCN) o Caracol Radio entre las horas de las 06:00 AM y las 11:00 PM de cualquier día.

Una vez surtida la publicación inscríbase en el registro de personas emplazadas.

El oficio será copia del presente auto conforme lo establece el art. 111 del Código General del Proceso.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 6 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2017-01048-00**
Demandante:	**BANCO BBVA COLOMBIA**
Demandado:	**RODOLFO QUINTERO SUMALABE**

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, accédase a lo solicitado y, en consecuencia, emplácese a **RODOLFO QUINTERO SUMALABE** conforme al artículo 108 del CGP.

Adviértase al peticionario que el listado emplazamiento deberá publicarlo en el diario La Opinión los días Domingo o deberá trasmitirlo en la emisora Radio Cadena Nacional (RCN) o Caracol Radio entre las horas de las 06:00 AM y las 11:00 PM de cualquier día.

Una vez surtida la publicación inscríbase en el registro de personas emplazadas.

El oficio será copia del presente auto conforme lo establece el art. 111 del Código General del Proceso.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 6 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2019-00332-00**
Demandante:	**EMILIO JOSE AREVALO HERNANDEZ**
Demandado:	**SERGIO PABON MORA**

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, accédase a lo solicitado y, en consecuencia, emplácese a **SERGIO PABON MORA** conforme al artículo 108 del CGP.

Adviértase al peticionario que el listado emplazamiento deberá publicarlo en el diario La Opinión los días Domingo o deberá trasmitirlo en la emisora Radio Cadena Nacional (RCN) o Caracol Radio entre las horas de las 06:00 AM y las 11:00 PM de cualquier día.

Una vez surtida la publicación inscríbase en el registro de personas emplazadas.

El oficio será copia del presente auto conforme lo establece el art. 111 del Código General del Proceso.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 6 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2018-01139-00**
Demandante:	**OPPORTUNITY INTERNACIONAL COLOMBIA SA**
Demandado:	**BIBIANA MARCELA CASTRILLON MARIA NELLY ORTIZ PLAZA**

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, accédase a lo solicitado y, en consecuencia, emplácese a **BIBIANA MARCELA CASTRILLON y MARIA NELLY ORTIZ PLAZA** conforme al artículo 108 del CGP.

Adviértase al peticionario que el listado emplazamiento deberá publicarlo en el diario La Opinión los días Domingo o deberá trasmitirlo en la emisora Radio Cadena Nacional (RCN) o Caracol Radio entre las horas de las 06:00 AM y las 11:00 PM de cualquier día.

Una vez surtida la publicación inscríbase en el registro de personas emplazadas.

El oficio será copia del presente auto conforme lo establece el art. 111 del Código General del Proceso.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 6 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2018-00874-00**
Demandante:	**COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA**
Demandado:	**JORGE OCTAVIO JARAMILLO SOLANO**

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, accédase a lo solicitado y, en consecuencia, emplácese a **JORGE OCTAVIO JARAMILLO SOLANO** conforme al artículo 108 del CGP.

Adviértase al peticionario que el listado emplazamiento deberá publicarlo en el diario La Opinión los días Domingo o deberá trasmitirlo en la emisora Radio Cadena Nacional (RCN) o Caracol Radio entre las horas de las 06:00 AM y las 11:00 PM de cualquier día.

Una vez surtida la publicación inscríbase en el registro de personas emplazadas.

El oficio será copia del presente auto conforme lo establece el art. 111 del Código General del Proceso.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 6 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA